



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 1/2020

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

Contratación de un servicio de agencia de viajes, asistencia técnica y organización de los desplazamientos, transporte y alojamiento para la Fundación Estatal, Salud, Infancia y Bienestar Social, F.S.P. (anterior Fundación Española para la Cooperación Internacional, Salud y Política Social, F.S.P.), en adelante Fundación CSAI.

Dichos servicios incluirán:

- Facilitar información horaria y de tarifas relacionadas con los medios de transporte, ya sea en avión, ferrocarril, autobús o barco, y la reserva, adquisición y entrega de los correspondientes títulos de viaje.
- Reservar a los mejores precios del mercado, habitaciones en hotel, tanto en territorio nacional como en el extranjero, informando siempre que sea factible de la posibilidad de acogerse a tarifas más económicas y de las condiciones necesarias para tener derecho a las mismas. Los precios de las habitaciones de referencia deberán estar dentro de los límites fijados en lo señalado en el Real Decreto 462/2002, de 26 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la normativa que la Fundación pueda dictar al respecto.

Si la Fundación o uno de sus viajeros obtuvieran, por cualquier otro medio, un precio económicamente más ventajoso que el ofrecido por la agencia de viajes en iguales o mejores condiciones, la agencia de viajes tendrá que optar por igualar o mejorar la oferta presentada, pudiendo añadir al coste solamente la comisión por gestión de emisión o tramitación.

- Alquiler de vehículos, con o sin conductor, cuando se requiera, en las mejores condiciones de precio y seguridad.

- Organización de Congresos, Seminarios, Reuniones, Convenciones, Encuentros o cualquier otro evento organizado por la Fundación en el que se requieran los servicios de Agencia de Viajes.
- Gestión de los documentos administrativos que fueran necesarios para la organización de un viaje tales como visados, exceso de equipajes, seguros especiales.
- Cualesquiera otros servicios propios de una Agencia de Viajes.

DEFINICIÓN:

1.1 CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN:

1.1.1 Código de clasificación CPV: 63510000-7

1.1.2 Código de clasificación CPA: 3860 63 30.5

1.2 SUPUESTO DE EXISTENCIA DE LOTES: De acuerdo a lo establecido en el artículo 99.3 b) de la Ley de Contratos del Sector Público, la naturaleza o el objeto del contrato no permiten la realización independiente del servicio mediante su división en lotes, dado que se trata de una compra de un único bien no susceptible de ser adquirida en lotes.

CLÁUSULA SEGUNDA: NECESIDADES A SATISFACER

La Fundación CSAI manifiesta la necesidad de contratar un servicio de agencia de viajes.

CLÁUSULA TERCERA: VARIANTES O MEJORAS

3.1 NO SE ADMITEN MEJORAS.

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO

4.1 PROCEDIMIENTO: Abierto según lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la LCSP.

4.2 TRAMITACIÓN: (marcar con una X lo que proceda)

Ordinaria: **X**

Urgente:

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

5.1 Plazos de ejecución: veinticuatro (24) meses.

No obstante indicar que, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de

contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y, en todo caso, por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario (*art. 29.4 in fine LCSP*).

5.2 Fecha a partir de la cual produce efectos el contrato: Desde la fecha de formalización del contrato.

5.3 Prórroga: NO

5.4. Duración de cada prórroga: NO se contempla prórroga.

5.5 Duración máxima del contrato: Veinticuatro meses más nueve meses, según lo recogido en el artículo 29.4 *in fine* LCSP.

CLÁUSULA SEXTA: PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

6.1 Determinación del presupuesto base de licitación mediante precio a tanto alzado y aplicaciones presupuestarias:

Presupuesto Base de licitación PRECIO (Excluido IVA)	IVA	PRECIO TOTAL	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
454.500,00€	10%	499.950€	624

6.2. Valor estimado del contrato (sin IVA):

El valor estimado asciende a la cantidad de: 454.500,00 euros.

La distribución anual tiene carácter estimativo. La cuantía total de la licitación tiene carácter máximo y limitante.

CLÁUSULA SEPTIMA: GASTOS MÁXIMOS POR LA PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

El importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación y de los correspondientes a la adjudicación serán los relativos al importe del anuncio de la convocatoria en el DOUE, que serán por cuenta del adjudicatario en base a la factura previamente abonada.

CLÁUSULA OCTAVA: CRÉDITO PRESUPUESTARIO

8.1. El crédito presupuestario es: 499.950,00 €

8.2. Distribución del crédito presupuestario por anualidades:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2020	624	349.950,00 €
2021	624	150.000,00 €

8.3. Tramitación presupuestaria del expediente:

- Tramitación normal del expediente.

CLÁUSULA NOVENA: SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

9.1. Solvencia económica y financiera: Medios de acreditación y condiciones mínimas

Se requiere que el volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres (3) últimos disponibles, sea al menos el importe del valor estimado del presente contrato (454.500,00 €) IVA excluido.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Las cuentas anuales serán las correspondientes al último ejercicio cerrado con anterioridad a la convocatoria de este contrato, de forma que la demostración debe realizarse sobre las últimas cuentas anuales formuladas, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En el supuesto de empresas de nueva creación que carezcan de cuentas anuales registradas, deberán aportar declaración censal de comienzo de actividad, así como un informe emitido por una institución financiera que acredite la solvencia económica de la empresa. Deberá constar expresamente que el banco o entidad financiera que emite el informe conoce las condiciones del contrato y considera solvente a la empresa para responder de las obligaciones económicas derivadas del mismo.

Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea: declaración del volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato.

Si por alguna razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera mediante presentación de cuentas anuales o extracto de éstas en el supuesto de que su publicación sea obligatoria en los estados donde radiquen sus establecimientos.

Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales. Justificante de tener constituida una póliza de seguro de indemnización por riesgos profesionales o compromiso de formalizarla en caso de resultar adjudicatario en el plazo de diez días desde la notificación de adjudicación.

Será causa de exclusión el incumplimiento de esta obligación de acreditación.

El seguro asumirá la responsabilidad de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo de la presente contratación, a tal fin está obligado a formalizar y mantener en vigor durante todo el período contractual las siguientes pólizas de seguro:

Seguro de responsabilidad civil para cubrir las reclamaciones de terceros derivadas de la ejecución de las obligaciones que se deriven de este contrato por daños materiales o personales y sus consecuencias, incluyendo como mínimo las siguientes garantías y/o coberturas (así como límites):

- Responsabilidad civil (explotación) y fianzas civiles.
- Responsabilidad civil (patronal) por accidentes de trabajo.
- Fianzas Penales y Defensa criminal.

Para todas las coberturas mencionadas con anterioridad se exigirá un capital mínimo de 1.200.000 euros por siniestro.

Por otra parte, el sublímite por víctima se aceptará exclusivamente para la cobertura y/o garantía de responsabilidad civil (patronal) por accidente de trabajo, con un sublímite mínimo de 180.000 euros.

En caso de siniestro que caiga en el ámbito de la responsabilidad del adjudicatario, serán por cuenta de éste las franquicias que sean de aplicación conforme las condiciones de la póliza.

En caso de siniestro, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones, ya sea por aplicación de franquicias, u otro tipo de descubierto, en los seguros contratados, deberá ser soportada por el adjudicatario del presente contrato.

El adjudicatario se obliga a reparar los daños y responder por aquellos riesgos que no queden garantizados en las pólizas de seguro descritas en cualquiera de las cláusulas anteriores, a fin de llevar a buen término la ejecución del presente contrato, conforme las obligaciones y responsabilidades asumidas en dicho contrato.

El cumplimiento de lo indicado en los párrafos anteriores no eximirá al adjudicatario de sus responsabilidades frente a la Fundación, de acuerdo con las demás cláusulas del contrato.

La Fundación CSAI tendrá la condición de asegurado por las posibles responsabilidades civiles directas, subsidiarias o mancomunadas que en su caso le pudiera corresponder con motivo de la ejecución del contrato.

Un ejemplar de estas pólizas deberá entregarlo en el Departamento de contabilidad, en el plazo de 10 días hábiles a aquél en que reciba el requerimiento por parte del órgano de contratación.

Será requisito imprescindible mantener vigente la póliza en los términos establecidos durante todo el plazo de duración del contrato y el de garantía. En el caso de que se prorrogue el contrato, la vigencia de la póliza se extenderá hasta la finalización de la misma. En el caso de que el plazo de la póliza no se extienda hasta la finalización del contrato, el adjudicatario se compromete a mandar copia actualizada a la Fundación de las extensiones de la misma al menos hasta el vencimiento del contrato. El plazo para comunicarlo es de 72 horas a contar desde el vencimiento de la póliza. Además, para cualquier modificación o rescisión de la póliza de seguro señalada, será exigible la previa comunicación a la Fundación al objeto de comprobar que la póliza modificada o la nueva póliza siguen cumpliendo con las estipulaciones de este contrato.

En el supuesto de valoración y aceptación de la mejora de nuevas campañas y/o proyectos, y/o de la mejora de organización de actividades puntuales de carácter extraordinario, el adjudicatario deberá suscribir las pólizas de seguro necesarias para cubrir las responsabilidades que pueda derivarse de incidentes producidos en la realización de dichas actividades.

Personas físicas: Informe de instituciones financieras o seguro de indemnización por riesgos profesionales.

9.2 Solvencia técnica o profesional: Medios de acreditación y condiciones mínimas

Una relación de contratos de similares características efectuado o en ejecución durante los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, acreditándose obligatoriamente estas circunstancias mediante los correspondientes certificados de buena ejecución de los mismos.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su

personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)

Los licitadores podrán presentar el DEUC, en sustitución de la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y solvencia que se indican a continuación:

Los criterios de capacidad y solvencia exigidos, en su caso, en el presente Pliego, que pueden acreditarse mediante la presentación del DEUC, serán los siguientes:

- Criterios de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- La concreción de las condiciones de solvencia técnica particular.
- Los siguientes apartados de la Documentación Administrativa del Sobre nº 1:
 - Documentos acreditativos de la personalidad jurídica y capacidad.
 - Documentos que acrediten la representación.
 - Documentos acreditativos de no estar incurso en prohibición de contratar.
 - Declaración sobre el grupo empresarial.
 - Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras.

Los licitadores que presenten el DEUC deberán tener en cuenta que la Fundación, en cualquier momento del procedimiento, podrá solicitar de aquellos la documentación acreditativa de los datos indicados en el mismo y, en el caso de que el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa haya presentado el DEUC, obligatoriamente deberá presentar la documentación acreditativa antes de la adjudicación, de acuerdo con lo establecido en los pliegos.

CLÁUSULA DÉCIMA: PRESENTACIÓN DE OFERTAS

10.1 La presente licitación tendrá carácter electrónico:

La presentación de las ofertas por los licitadores ha de ser electrónica. No se admitirán las ofertas presentadas en un sobre físico.

La documentación se ha presentar en tres sobres o archivo electrónico.

El sobre nº1 contendrá los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos previos para acceder a la licitación; y

el sobre nº 2 contendrá la parte de la proposición que deba ser evaluada conforme a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor;

y el sobre nº 3 contendrá el resto de la proposición, que deba ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

10.2 Órgano al que deben dirigir las proposiciones: Órgano de contratación de la Fundación CSAI.

10.3 Lugar de presentación: Perfil del contratante de la Fundación CSAI en la Plataforma de Contratación del Estado.

10.4 Plazo de presentación: Según lo establecido en el artículo 156 de la LCSP, se establece un plazo de 35 días computados desde la fecha de envío del anuncio de licitación al BOE.

10.5 Perfil del contratante: Es accesible desde www.contrataciondelestado.es

CLÁUSULA UNDÉCIMA: MESA DE CONTRATACIÓN

Presidente: Responsable de contabilidad de la Fundación CSAI

Vocales:

- Dos expertos del Ministerio de Sanidad.
- Abogado del Estado-Jefe Coordinador del Convenio de asistencia jurídica con la Fundación CSAI.

Secretario:

- Un técnico de gestión de proyectos de la Fundación CSAI.

CLÁUSULA DOUDÉCIMA: CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

12.1 Relación de criterios:

12.1. Criterios que dependen de un juicio de valor (documentación a incluir en el sobre nº 2).

Hasta 25 puntos

CRITERIO	FORMA DE VALORACIÓN	PONDERACIÓN	LÍMITES MÁX y MÍN.
Calidad de la oferta	<ul style="list-style-type: none">• Ampliación sobre el horario mínimo establecido ajustado a las necesidades de los usuarios. (Hasta 10 puntos)• Atención incidencias 24 horas/ 365 días. Se valorará la existencia de un servicio telefónico gratuito tanto desde España como desde el extranjero y que dicho servicio sea propio de la empresa (no subcontratado). (Hasta 5 puntos)• Sistema de facturación. Se valorará la existencia de plataformas u otros dispositivos o procedimientos que permitan en cualquier momento conocer el seguimiento y control del estado de cuenta de la Fundación (Hasta 5 Puntos)	20	20-0
Servicio de alertas	Servicio gratuito de alertas, consistente en el envío de mensajes, advirtiendo únicamente de circunstancias sobrevenidas o incidencias que afecten a los desplazamientos que ya han sido contratados. Se valorará la existencia de un servicio de envío de mensajes sms al móvil	5	5-0

12.1.2. Criterios evaluables mediante fórmulas o de forma automática (documentación a incluir en el sobre nº 3)

Hasta 75 puntos

CRITERIO	FORMA DE VALORACIÓN	PONDERACIÓN	LÍMITES MÁX y MÍN.
Comisión o cargo por la emisión de billetes de avión peninsulares	Según la fórmula a)	Hasta 12 puntos	12-0
Comisión o cargo por la emisión de billetes de avión interinsulares, así como los que se celebren entre la península y las Islas Baleares o Canarias	Según la fórmula a)	Hasta 12 puntos	12-0
Comisión o cargo por la emisión de billetes de avión europeos	Según la fórmula a)	Hasta 12 puntos	12-0
Comisión o cargo por la emisión de billetes de avión en el resto del mundo	Según la fórmula a)	Hasta 12 puntos	12-0
Comisión o cargo por la emisión de reservas en estancias hoteleras	Según la fórmula a)	Hasta 12 puntos	12-0
Comisión o cargo por la emisión de billetes de tren	Según la fórmula a)	Hasta 12 puntos	12-0
Tiempo de respuesta desde la notificación de la incidencia en el ámbito de facturación hasta la solución de la misma	Según la fórmula b)	Hasta 3 puntos	3-0

Fórmula a)

Para la valoración de cada uno de los subcriterios incluidos en el criterio “Cargo por emisión de billetes”, se aplicará la siguiente fórmula:

$\text{Puntuación of.} = \frac{(\text{OMBL}) \times \text{PMax}}{\text{OL}}$
--

Siendo:

- OMBL= Oferta más baja de la licitación para el subcriterio de que se trate

- OL= Precio ofertado por el licitador para dicho subcriterio
- PMax= Puntuación máxima de cada subcriterio

La puntuación global del criterio "Cargo por emisión de billetes" a asignar a cada licitador será el resultado de sumar las puntuaciones parciales obtenidas para cada uno de los subcriterios que lo componen.

Fórmula b)

La valoración de las ofertas se realizará conforme al siguiente procedimiento:

1º.- Se asignará a la mejor oferta el máximo de puntos previsto en el criterio correspondiente.

2º.- A las ofertas siguientes se les asignarán para cada criterio los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = (mo * pm)/O$$

(donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora).

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas.

12.2. Consideración del carácter de ofertas anormales o desproporcionadas

Parámetros objetivos para su determinación en el caso de que existan varios criterios de valoración objetivos:

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados cuando el precio ofertado sea inferior en un 20% a la media del total de los ofertados, sin perjuicio de la facultad del órgano de Contratación de apreciar, previos los informes adecuados y la audiencia del licitador incurso en presunción, como susceptible del normal cumplimiento de las proposiciones.

12.3. Criterios de desempate:

El empate entre varias ofertas, tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato, se resolverá mediante la aplicación de los criterios legales establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: GARANTÍA DEFINITIVA

13.1 Importe total de la garantía definitiva: Se deberá constituir una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

13.2 Se autoriza la garantía en forma de retención del precio:

SÍ: X

13.3 Garantía complementaria (hasta un 5% del precio final ofertado):

NO: X

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIDADES POR SU INCUMPLIMIENTO.

14.1 Adscripción de medios:

- Se exige: Sí.

En caso afirmativo:

- Es condición esencial de ejecución del contrato a los efectos del art. 211.: Sí.
- Su incumplimiento se considera infracción grave: Sí.
- Penalidades previstas:
 - Incumplimiento leve: 1% del precio del contrato.
 - Incumplimiento grave y muy grave: entre el 5% y el máximo legal del 10% del precio del contrato.

14.2 Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales

Se exige: SI.

Suma asegurada: 1.200.000 €

En caso afirmativo:

- Es condición esencial de ejecución del contrato a los efectos del art. 211: Sí.
- Se considera su incumplimiento infracción grave: Sí.
- Penalidades previstas:
 - Incumplimiento leve: 1% del precio del contrato.
 - Incumplimiento grave y muy grave: entre el 5% y el máximo legal del 10% del precio del contrato.

14.3 Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden (art.202 de la LCSP):

Mantenimiento de la plantilla. Durante la ejecución del suministro deberá mantener la plantilla de los adscritos al objeto de la licitación, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria. El adjudicatario está obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Es condición esencial de ejecución del contrato a los efectos del art. 211: Sí.

Se considera su incumplimiento infracción grave: Sí.

Penalidades previstas:

- Incumplimiento leve: 1% del precio del contrato.
- Incumplimiento grave y muy grave: entre el 5% y el máximo legal del 10% del precio del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES ADMINISTRATIVAS POR INCUMPLIMIENTO CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Es condición esencial de ejecución del contrato a los efectos del art. 211: Sí.

Se considera su incumplimiento infracción grave: Sí.

Penalidades previstas:

- Incumplimiento leve: 1% del precio del contrato.
- Incumplimiento grave y muy grave: entre el 5% y el máximo legal del 10% del precio del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES ADMINISTRATIVAS POR EJECUCIÓN DEFECTUOSA

Penalidades por cumplimiento defectuoso:

- Incumplimiento leve: 1% del precio del contrato
- Incumplimiento grave y muy grave: entre el 5% y el máximo legal del 10% del precio del contrato.

Penalidades por incumplimiento de la ejecución parcial: 1% del precio del contrato

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: REQUISITOS DE LAS FACTURAS

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada.

Las facturas se ajustarán a lo dispuesto en el R.D.1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: REGIMEN DE PAGOS

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada.

La facturación será INDIVIDUAL por cada servicio demandado por cada comisionado, indicando en cada factura el Proyecto/Actividad a la que se imputa el gasto.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: PLAZO DE GARANTÍA

Tres meses a contar desde el día siguiente al pago de la última factura.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: REVISIÓN DE PRECIOS

No procede.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

NO

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

Procede la cesión a un tercero: Sí.

Se admite la subcontratación: Sí.

En caso afirmativo:

- Requisitos: Según lo establecido en el artículo 215.2 de la LCSP.
- Límites y penalidades: Según lo establecido en el artículo 215 de la LCSP.
- Penalidades a imponer, en su caso: hasta un 50% del importe del subcontrato.

Se exige la subcontratación con terceros no vinculados: NO.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: UNIDAD RESPONSABLE DEL CONTRATO:

Órgano de contratación: Coordinadora General y Coordinadora General Adjunta de la Fundación CSAI

Órgano responsable de la contabilidad: Responsable de contabilidad

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: UNIDAD, TELEFONO Y CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO

Responsable de contabilidad

Teléfono: 91 822 29 14

Correo electrónico: lfernandez@fcsai.es

APROBACIÓN

Visto el informe favorable de la Abogacía del Estado de fecha 26 de febrero de 2019, de acuerdo su aprobación, de conformidad con el artículo 122.5 de la LCSP.

Firmado: Coordinadora General y Coordinadora General Adjunta de la Fundación CSAI

Dña. Marieta Iradier y Sanchiz

Dña. Águeda Besnard Ruiz.